

Radicado: D 2021070004031 Fecha: 03/11/2021

Tipo: DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

## DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



En Acta del 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de YARUMAL, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, del municipio de Campamento; requiere 2 plazas en el nivel de Básica Secundaria y Media, en las áreas de Ciencias Naturales – Química y en el área de Idioma Extranjero - Inglés; según Decreto número 2021070002773 del 02 de agosto de 2021, se hace necesario trasladar las plazas docentes que se requieren.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en los Municipios de **YARUMAL y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** las plazas docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA	
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA PRIMARIA	
SAN JOSE DE LA MONTAÑA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGO	BÁSICA PRIMARIA  BÁSICA PRIMARIA  BÁSICA PRIMARIA  BÁSICA PRIMARIA  BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Educación Física, Recreación y Deporte  BÁSICA PRIMARIA  BÁSICA PRIMARIA  BÁSICA PRIMARIA  BÁSICA PRIMARIA  BÁSICA PRIMARIA  PREESCOLAR	
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS		
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS		
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA		
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA MARÍA AUXILIADORA		
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA		
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA MARÍA AUXILIADORA		
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA		
YARUMAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA	CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA		
YARUMAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CANDELARIA		
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCHALI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCHALI		

1/3

derininot det of interest of the desired of the des			
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PUEBLITO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Ciencias Naturales
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL INST CEDRO		INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Matemáticas
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ESCUELA URBANA ROSENDA PRI TORRES		PREESCOLAR
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	MARÍA INMACULADA BASICA PRIMARIA	
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA		
	YARUMAL YARUMAL YARUMAL	YARUMAL CEDRO  YARUMAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO  YARUMAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO  YARUMAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA  YARUMAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA  YARUMAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	YARUMAL  INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO  YARUMAL  INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO  YARUMAL  INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO  YARUMAL  INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA  YARUMAL  INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA  INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA  INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA  INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA  INMACULADA  YARUMAL  INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ESCUELA URBANA LA INMACULADA  YARUMAL  INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ESCUELA URBANA LA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos de los municipios de YARUMAL, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, PUERTO NARE y YONDÓ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA	
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Educación Artística – Danzas (Plaza vacante)	
YARUMAL .	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Humanidades – Lengua Castellana	
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA MEDIA Educación Física, Recreación y Deporte	
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA — MEDIA Ciencias Sociales (Plaza vacante)	
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Matemáticas	
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Idioma Extranjero – Inglés (Plaza vacante)	
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Educación Artística – Danzas (Plaza vacante)	
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Idioma Extranjero – Inglés (Plaza vacante)	
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Ética y Valores	
YARUMAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA	CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA	BÁSICA SECUNDARIA — MEDIA Matemáticas	
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Ética y Valores	
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANOS DE CUIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANOS DE CUIVA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Idioma Extranjero – Inglés (Plaza vacante)	
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PUEBLITO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Matemáticas BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Matemáticas	
YONDÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL DEL TIGRE	CENTRO EDUCATIVO RURAL CANO DON JUAN		
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Idioma Extranjero - Inglés	
YONDÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL DEL TIGRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN LUIS BELTRÁN	1.0.0.10200.10,11	

YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RESPALDO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Humanidades – Lengua Castellana	
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA JUANA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Matemáticas (Plaza vacante)	

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora NATALIA MONSALVE MAZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.622.815, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Humanidades - Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal, la docente Monsalve Mazo, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, sede Institución Educativa Francisco Abel Gallego, sede Institución Educativa Francisco Abel Gallego del municipio de San José de la Montaña.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ASTRID VIVIANA MORENO ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.763.217, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal, la docente Moreno Álvarez, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana María Auxiliadora del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora DIANA CAROLINA PINEDA BUILES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.771.642, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal, la docente Pineda Builes, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora PAULA MILENA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.217.630, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Ética y Valores, para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal, la docente Hernández Rojas, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARÍA EUGENIA PÉREZ ROLDÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.210.409, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Mina Vieja, sede Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, la docente Pérez Roldán, viene laborando como

DECRETO NUMERO	
----------------	--

docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, sede Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor PEDRO LEAL ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.451.267, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa El Cedro, sede Centro Educativo Rural El Pueblito del municipio de Yarumal, el docente Leal Rojas, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa El Cedro, sede Institución Educativa El Cedro del municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO 9°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 10°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 11°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	PIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		211116
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	++13	240/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana Z.	29-10-2021